



GOBIERNO
REGIONAL PUNO

GOBERNACIÓN
REGIONAL

COMITÉ ESPECIAL - OXI

CIRCULAR N° 006-2025 - PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2025-OXI-GRP/LEY 29230

PARA : Entidades Privadas supervisoras interesadas en el PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2025-OXI-GRP/LEY 29230

DE : Comité Especial conformado por Resolución Ejecutiva Regional N° 035-2025-CG PUNO/GR

ASUNTO : INTEGRACIÓN DE BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2025-OXI-GRP/LEY 29230.

REFERENCIA: Ley N° 29230 y modificatorias y Reglamento de la Ley N° 29230 y modificatorias.

FECHA : 15 de abril del 2025.

El Comité Especial conformado por Resolución Ejecutiva Regional N° 035-2025-CG PUNO/GR, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF y su modificatoria (en adelante el Reglamento de la Ley N° 29230), pone en conocimiento a las Empresas Privadas (O Consorcio) interesados en los PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2025-OXI-GRP/LEY 29230 para la selección de la Empresa Privada responsable del financiamiento, elaboración de expediente técnico, ejecución y liquidación y financiamiento de la Supervisión del Proyecto siguiente:

N°	Código Único de la inversión	Nombre de la inversión
1	2380088	Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital Carlos Cornejo Rosello Vizcardo de la Ciudad de Azángaro, Distrito y Provincia de Azángaro, Departamento de Puno

Que, en consecuencia, según lo indicado en el Reglamento de la Ley 29230, y su modificatoria a través del Decreto Supremo N° 011-2024-EF. EL Comité Especial está facultado para la integración de las bases del proceso de selección.

ARTICULO 32: Funciones del Comité Especial

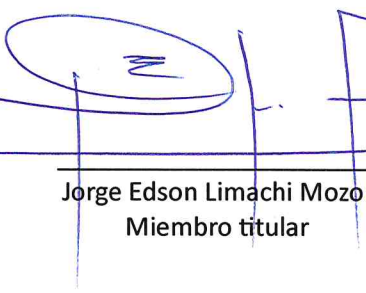
Numeral 32.1. El comité especial competente, entre otras funciones para:

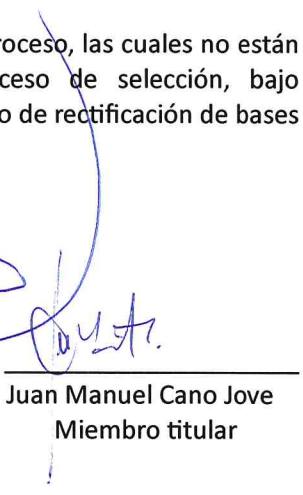
- ✓ Absolver consultas y observaciones e integras bases.

Las bases integradas se configuran como reglas definitivas del proceso, las cuales no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección, bajo responsabilidad del titular de la Entidad Pública, salvo el supuesto de rectificación de bases integradas.

Atentamente,


Jaime Huanca Mamani
Miembro titular


Jorge Edson Limachi Mozo
Miembro titular


Juan Manuel Cano Jove
Miembro titular



GOBIERNO
REGIONAL PUNO

GOBERNACIÓN
REGIONAL

COMITÉ ESPECIAL - OXI

CIRCULAR N° 006-2025 - PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2025-OXI-GRP/LEY 29230

PARA : Entidades Privadas supervisoras interesadas en el PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2025-OXI-GRP/LEY 29230

DE : Comité Especial conformado por Resolución Ejecutiva Regional N° 035-2025-CG
PUNO/GR

ASUNTO : INTEGRACIÓN DE BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2025-OXI-GRP/LEY 29230.

REFERENCIA: Ley N° 29230 y modificatorias y Reglamento de la Ley N° 29230 y modificatorias.

FECHA : 15 de abril del 2025.

El Comité Especial conformado por Resolución Ejecutiva Regional N° 035-2025-CG PUNO/GR, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF y su modificatoria (en adelante el Reglamento de la Ley N° 29230), pone en conocimiento a las Empresas Privadas (O Consorcio) interesados en los PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2025-OXI-GRP/LEY 29230 para la selección de la Empresa Privada responsable del financiamiento, elaboración de expediente técnico, ejecución y liquidación y financiamiento de la Supervisión del Proyecto siguiente:

N°	Código Único de la inversión	Nombre de la inversión
1	2380088	Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital Carlos Cornejo Rosello Vizcardo de la Ciudad de Azángaro, Distrito y Provincia de Azángaro, Departamento de Puno

Que, en consecuencia, según lo indicado en el Reglamento de la Ley 29230, y su modificatoria a través del Decreto Supremo N° 011-2024-EF. EL Comité Especial está facultado para la integración de las bases del proceso de selección.

ARTICULO 32: Funciones del Comité Especial

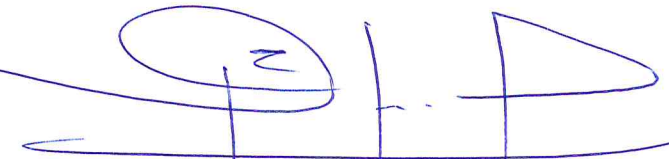
Numeral 32.1. El comité especial competente, entre otras funciones para:

- ✓ Absolver consultas y observaciones e integras bases.

Las bases integradas se configuran como reglas definitivas del proceso, las cuales no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección, bajo responsabilidad del titular de la Entidad Pública, salvo el supuesto de rectificación de bases integradas.

Atentamente,


Jaime Huanca Mamani
Miembro titular


Jorge Edson Limachi Mozo
Miembro titular


Juan Manuel Cano Jove
Miembro titular